



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 0499 /02.-  
EXPEDIENTE N° 2520-37555 / 02.-

NEUQUÉN 06 MAYO 2002

**VISTO:**

El ofrecimiento presentado por la Municipalidad de Añelo, para trasladar alumnos desde las zonas rurales y parajes vecinos de la localidad a la Escuela Primaria N° 100 y al CPEM N° 39; y

**CONSIDERANDO:**

Que este servicio ya fue prestado por la Municipalidad de Añelo durante el ciclo lectivo 2001, representando un ahorro muy conveniente para los intereses fiscales;

Que la Municipalidad de Añelo se compromete a cubrir el traslado de los alumnos, a cambio de una compensación diaria de pesos ciento cincuenta ( \$ 150,00) por cada día de servicio certificado por los directores/as de los establecimientos educativos, para cubrir los gastos de mantenimiento y combustible de la unidad automotor afectada al transporte;

Que en consecuencia, es necesario suscribir un Convenio entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Añelo, a efectos de plasmar la colaboración financiera que el primero aportará al segundo durante el ciclo lectivo 2002;

Que corresponde encuadrar el compromiso en el Art.64, Pto.2), Inc.a) de la Ley de Administración Financiera y Control N° 21;

Por ello;

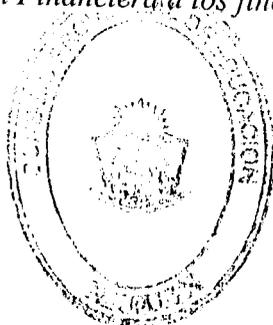
**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

- 1º) **APROBAR** el Convenio adjunto como Anexo 1, a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación y la Intendencia Municipal de Añelo, mediante el cual el Organismo se compromete a aportar al Municipio durante el ciclo lectivo 2002, la suma de pesos ciento cincuenta ( \$ 150,00 ) por cada día de transporte certificado, destinados a cubrir los gastos que demande el traslado de alumnos desde la zona rural y parajes vecinos, hasta la Escuela Primaria N° 100 y al CPEM N° 39 de esa localidad.-
- 2º) **ESTABLECER** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse con cargo a la pertinente partida del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).-
- 3º) **DETERMINAR** que los fondos destinados al pago de la contraprestación por los servicios de transporte, serán transferidos a través del Fondo Permanente de Gastos de la Dirección General del Distrito Regional -Zona VI- , y rendidos dentro del mencionado fondo.-
- 4º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocals, Dirección General de Despacho, Dirección Provincial de Nivel Primario, Dirección Provincial de Nivel Medio, Dirección General de Despacho, Dirección de Documentación e Información Educativa, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Administración Financiera, Dirección de Auditoría, Dirección de Tesorería, Coordinación Distrital Zona N° VI y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección General de Administración Financiera a los fines indicados en el Artículo 3º).-

ES COPIA

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA  
Vocal Banca Media, Técnica y Superior  
Consejo Provincial de Educación



Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI  
VICEPRESIDENTA  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA  
Vocal Banca Media, Técnica y Superior  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. EVA GILGA CHAQUINTEZ  
Vocal Banca Media y Superior  
Consejo Provincial de Educación



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° **0499**/<sub>02</sub>  
EXPEDIENTE N° 2520-37555/02

**ANEXO I**

**CONVENIO**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los --- días del mes de Marzo del año 2002, entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Educación a/c de la Presidencia Licenciado Mario Pilatti -D.N.I. 14.657.030-, constituyendo domicilio en la calle Belgrano N° 1300 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL CONSEJO**", por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE AÑELO**, con domicilio en calle 3 de la ciudad de Añelo, representada por el Señor Intendente Oscar Norberto Izaza -D.N.I. N° 22.089.796-, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, con el objeto de aunar esfuerzos tendientes a dar respuesta a la necesidad de seguir prestando el servicio de traslado de alumnos a establecimientos educativos de la provincia-----

**PRIMERA:** "**EL CONSEJO**" se compromete a aportar a "**LA MUNICIPALIDAD**" y ésta acepta de plena conformidad, la suma total diaria de **PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00)**, destinado a cubrir los gastos que demande el traslado de alumnos a la Escuela N° 100 y al CPEM N° 39. A los efectos de determinar el pago mensual, la suma indicada precedentemente, se multiplicará por la cantidad de días hábiles en que efectivamente se preste el servicio, hecho que deberá certificar el/la directora/a de cada establecimiento involucrado. En caso de no coincidir la cantidad de días certificados por cada establecimiento, para el cálculo mensual se considerará la cifra mayor. Cada pago mensual, se hará efectivo dentro de los treinta días corridos y posteriores al mes que corresponde el servicio en la sede de la Dirección General del Distrito Regional Zona VI-Centenario-----

**SEGUNDA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a destinar el aporte para reacondicionar y mantener la unidad automotor utilizada en el servicio de transporte escolar-----

**TERCERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" asume la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos-----

**CUARTA:** "**EL CONSEJO**" deja expresa constancia que no se hace responsable de cualquier eventualidad que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación de éste Convenio-----

**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, sin invocar causa, y sin derecho a indemnización debiendo preavisar por escrito a la otra con una antelación no menor a los treinta (30) días-----

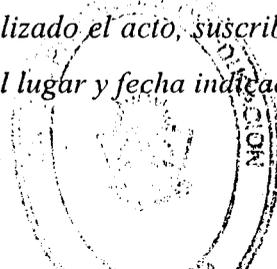
**SEXTA:** Las partes pactan la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén para cualquier cuestión que surgiera de este Convenio-----

**SEPTIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia únicamente para el ciclo lectivo 2002-----

No siendo para más se da por finalizado el acto, suscribiendo ambas partes, 3(tres) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra-----

ES COPIA

Prof. **GUILLERMO CESAR VIOLA**  
Vocal Rama Media, Técnica y Superior  
Consejo Provincial de Educación



Prof. **CRISTINA ADRIANA STORIONI**  
VICEPRESIDENTA  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. **GUILLERMO CESAR VIOLA**  
Vocal Rama Media, Técnica y Superior  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. **EVA OLGA CHAQUIREZ**  
VOCAL RAMA BÁSICA Y PRIMARIA  
Consejo Provincial de Educación